

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 30 DE DICIEMBRE DE 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. Jorge Lozano Aller

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

2.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D^a ANA MARÍA REAL LÓPEZ CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2014-2015, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Ana María Real López con NIF 09795135-X., por un importe total de **1.650,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Ana María Real López** con NIF 09795135-X., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 14.702 registrada en este Ayuntamiento el 4 de diciembre de 2014, correspondiente a la factura nº 10, de fecha 17 de diciembre de 2014, emitida por Dña. Ana María Real López, por un importe total de 150,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a cabo en el mes de diciembre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| Factura nº 10 emitida por Dña. Ana María Real López | 17/12/2014 | Preceptivo |
| Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas | 19/12/2014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Ana María Real López con NIF: 9.795.135-X, mediante la aprobación de la factura nº 10, de fecha 17/12/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en diciembre de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 150,00 €.

2.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA DE LA EMPRESA EJE PRODUCCIONES S.L. CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACIÓN DEL III FESTIVAL DE TÍTERES "TITIRINAVIDAD" LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2014 en el que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 3.811,50€, correspondiente a la contratación del III Festival de Títeres "Titirinaidad" que tendrá lugar en el Polideportivo de Navatejera los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2014, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el III Festival de Títeres "Titirinaidad", mediante el procedimiento de contrato menor a EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L., con CIF B-24290306 para la realización de la actividad referida anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la entrada nº 14.858 registrada en este Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2014, correspondiente a la factura nº 9414, de fecha 22 de diciembre de 2014, emitida por EJE Producciones S. L., por un importe total de 3.811,50€, relativa a la organización del III Festival de Títeres "Titirinaidad" que tuvo lugar en el Polideportivo de Navatejera los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|-----------|
| Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación 25/11/2014 | 25/11/2014 | VINC |
| Factura nº 9414 emitida por EJE Producciones Culturales | 22/12/2014 | PREC |
| Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas | 22/12/2014 | PREC |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a EJE PRODUCCIONES S.L., con NIF: B-24290306, mediante la aprobación de la factura nº 9414, de fecha 22 de diciembre de 2014, emitida por Eje Producciones S.L.,

por un importe total de 3.811,50€, relativa a la realización del III Festival de Títeres "Titirinidad", llevado a cabo en el Polideportivo de Navatejera, los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2014.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIO DE OBRAS EMITIDA POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS ELECGAR, S.L. POR IMPORTE DE 4.032,65.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico.

Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de **"suministro de diversos materiales para el servicio de electricidad y para el servicio de obras"**

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto que detallamos a continuación;

- Mejora del control de bombas para ahorro de gasoil CEIP los Adiles, Presupuesto **146**, de fecha 11/11/2014; por importe de **743,00 €** Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.
- Relé y Termostatos analógicos, Presupuesto **146**, de fecha 11/11/2014; por importe de **246,84 €** Concejalía de Servicios.
- Magnetotérmicos para CCVO, Albarán **0377**, de fecha 06/11/2014; por importe de **101,27 €**, Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras
- Alumbrado la Cerrada, Albarán **0376**, de fecha 07/11/2014; por importe de **125,18 €** Concejalía de Servicios.
- Alumbrado la Cerrada, Albarán **0381**, de fecha 07/11/2014; por importe de **30,38 €** Concejalía de Servicios.
- Pista Polideportiva de CCVQ, Albarán **0386**, de fecha 12/11/2014; por importe de **1.052,22 €** Concejalía de Servicios.
- Carteles de Felices Fiestas, Albarán **0387**, de fecha 21/11/2014; por importe de **592,90 €** Concejalía de Servicios.
- Ampliación de la Casa Consistorial, Albarán **0388**, de fecha 21/11/2014; por importe de **1.283,71 €** Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.
- Altavoces para Colegio de VQ, Albarán **0389**, de fecha 24/11/2014; por importe de **254,10 €** Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

| FACTURA N° | EMPRESA | IMPORTE | CONCEJALÍA |
|------------|---|----------|---------------------------------------|
| B00000030 | INSTALACIONES ELECTRICAS ELECGAR, S.L | 4.032,65 | HACIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y |

Visto que la Factura N° B00000030 recibida con fecha 04 de Diciembre de 2014 y Registro de Entrada 13900 se hace constar que dicho material se ha suministrado correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente de "suministro de diversos materiales para el servicio de electricidad y para el servicio de obras" mediante la aprobación de la Factura N° **B00000030** por importe total de **4.032,65 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria **Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L** con C.I.F. B24247033.

Factura N° **B00000030**, de fecha 01 de Diciembre de 2014, por un importe de **4.032,65€** I.V.A. incluido, en concepto de "suministro de diversos materiales para el servicio de electricidad y para el servicio de obras"

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR IMPORTE TOTAL DE 1.102,89 € EMITIDAS POR ELECNR, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Reconocimiento de la obligación del "MANTENIMIENTO

DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO”.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 03 de Septiembre de 2014 se adoptó el acuerdo de **APROBACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO”** por importe de **7.292,00 €/POR DOS AÑOS**, más IVA.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

| DESCRIPCION DEL DOCUMENTO | FECHA | PRECEPTIVO/VINCULANTE |
|----------------------------------|--------------|------------------------------|
| Certificado de la JGL | 03/09/2014 | Preceptivo |
| Factura Nº 53441562 | 31/10/2014 | Preceptivo |
| Factura Nº 53441631 | 28/11/2014 | Preceptivo |
| Factura Nº 53441887 | 19/12/2014 | Preceptivo |

Visto que las facturas **Nº 53441562, 53441631 y 53441887** recibidas con fechas 19 y 22 de Diciembre de 2014 y Registros de Entrada 14843, 14841, 14884, se hace constar que el mantenimiento de las instalaciones contra incendios del 4º Trimestre de 2014 se ha realizado correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente de **“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO”** mediante la aprobación de las Facturas Nº **53441562, 53441631 y 53441887** por importe total **1.102,89 € I.V.A.** incluido, emitidas por la empresa adjudicataria **Elecnor, S.A**, con C.I.F. A-48027056.

4.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACION DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CCNV Y AULA DE LA NATURALEZA POR IMPORTE DE 1.967, 78 € - GONZALEZ MONAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para AULA DE LA NATURALEZA Y CCNV.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

| LUGARES DE DESCARGA | PROPUESTA | LITROS | IMPTE LITRO (CON IVA) | TOTAL CON IVA |
|----------------------------|-----------|-------------|-----------------------|-------------------|
| CASA CULTURA DE NAVATEJERA | JGL | 2083 | 0,659 | 1.372,70 € |
| AULA DE LA NATURALEZA | JGL | 903 | 0,659 | 595,08 € |
| TOTALES | | 2986 | 0,659 | 1.967,78 € |

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

| DESCRIPCION DEL DOCUMENTO | FECHA | PRECEPTIVO/VINCULANTE |
|---------------------------|------------|-----------------------|
| Fra N° 07001944 | 17/12/2014 | Preceptivo |
| Fra N° 07001945 | 17/12/2014 | Preceptivo |

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.967,78 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCNV Y AULA DE LA NATURALEZA".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCNV Y AULA DE LA NATURALEZ" a la empresa **González Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total de **1.967,78 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para CCNV Y AULA DE LA NATURALEZA" mediante la aprobación de las facturas nº **07001945 Y 07001944** de fecha 17 de Diciembre de 2014 por importe total de **1.967,78 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

4.3.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACION DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS COLEGIOS, CENTRO DE DIA Y CENTRO CÍVICO POR IMPORTE TOTAL DE 3.635,05 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Desde la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, se presenta la siguiente propuesta:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para **Colegio de Villaquilambre, Centro de Día, Centro Cívico, Ayto, Colegio de Navatejera.**

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

| FRAS Nº | IMPORTE | PERIODO | EDIFICIO | PRECEPTIVO/ VINCULANTE |
|------------------|------------|---------------------|-----------------------------|------------------------|
| FE14321161153348 | 1.811,25 € | 28/10/14 a 25/11/14 | COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE | Preceptivo |
| FE14321159718176 | 102,41 € | 07/10/14 a 05/11/14 | CENTRO DE DIA VILLARRODRIGO | Preceptivo |
| FE14321159718158 | 355,80 € | 07/10/14 a 05/11/14 | CENTRO CÍVICO | Preceptivo |
| FE14321161153355 | 930,03 € | 28/10/14 a | AYUNTAMIENTO | Preceptivo |

| | | | | |
|------------------|----------|------------------------|--------------------------|------------|
| | | 25/11/14 | | |
| FE14321159718174 | 435,56 € | 07/10/14 a 05/11/14 | COLEGIO DE NAVATEJERA | Preceptivo |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.635,05 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Villaquilambre, Centro de Día, Centro Cívico, Ayto, Colegio de Navatejera"** durante los periodos Octubre a Noviembre de 2014

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Villaquilambre, Centro de Día, Centro Cívico, Ayto, Colegio de Navatejera"** durante los periodos Octubre a Noviembre de 2014, a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **3.635,05 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas n° **FE14321161153348, FE14321159718176, FE14321159718158, FE14321161153355 Y FE14321159718174** por un importe total de **3.635,05 €** I.V.A. incluido.

4.4.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LIBERTY SEGUROS EN CALIDAD DE ENTIDAD ASEGURADORA DEL VEHÍCULO TITULARIDAD DE ALEJANDRO GARCÍA ZAPICO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Visto el expediente administrativo tramitado a instancia de LIBERTY SEGUROS en calidad de entidad aseguradora del Vehículo Marca Audi A4 matrícula 4452 DWP.

a) Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2013 se registra de entrada en esta Administración escrito de LIBERTY SEGUROS en calidad de entidad aseguradora del Vehículo Marca Audi A4 matrícula 4452 DWP de la que se desprende:

“ El día 21 de enero de 2013 cuando circulaba por la C/ Miguel Unamuno con dirección Pablo Neruda y a la altura de la C/ Góngora sintió un fuerte golpe en las ruedas, debido al importante hundimiento que presentaba el pavimento de la calle, sufriendo daños en el vehículo que ascienden a la cantidad de 445,38 €”.

Segundo.- Con fecha 26 de diciembre de 2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se admite a trámite la solicitud y se procede a iniciar el expediente para posteriormente realizar los actos de instrucción necesarios, emitiéndose informes.

Tercero.- Obra en el expediente informe del Técnico Municipal del que desprende entre otros extremos:

".....

2.1.3. Tercero: Si los daños han sido causados por el Servicio Público.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que la vía es de titularidad municipal siendo repetitiva la aparición de dicho bache en el mismo lugar, sobre todo tras los periodos intensos, prolongados o reiterados de lluvias o nieve.”.

Cuarto.- Obra en el expediente correo electrónico de la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS del que se desprende que *entienden que se debe estimar la reclamación”.*

b) Fundamentos jurídicos.

Resultando que los procedimientos de responsabilidad patrimonial no necesitan dictamen del Consejo Consultivo cuando su cuantía no sea igual o superior a 1.000 euros, en virtud de la modificación introducida en el artículo 4.1.h) de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre, por la que se introducen modificaciones relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Consultivos y de Cuentas y al Gobierno y Administración de la Comunidad.

Considerando que de conformidad con el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Indemnizar a D. ALEJANDRO GARCÍA ZAPICO con D.N.I nº 71888890K y domicilio a efectos de notificación en la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS C/ Quirinal núm. 20 bajo 33401 Avilés en la cantidad de 445, 38 € en base a los antecedentes obrantes en este acuerdo así como los documentos obrantes en el expediente.

Segundo.- Ordenar a la Compañía MAPFRE EMPRESAS que proceda al pago de la indemnización al reclamante sin perjuicio del detrimento de la franquicia correspondiente.

Tercero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar al pago a favor de D. ALEJANDRO GARCÍA ZAPICO en la cantidad de 300 € (que asciende a la franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento dentro de los términos de la póliza de responsabilidad patrimonial suscrita entre este Ayuntamiento en la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS en el momento del siniestro (nº de póliza 0960670050769).

Cuarto.- Requerir a la compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS para que proceda a presentar el número de cuenta en el que se pueda realizar la transferencia bancaria a favor de D. ALEJANDRO GARCÍA ZAPICO.

Quinto.- Ordenar a los Servicios de Contabilidad que una vez presentado el número de cuenta por el reclamante se proceda al abono de la cantidad de 300 € en resarcimiento de los daños.

Sexto.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a notificar la presente resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS Avda. Zamora nº 37 47008 Valladolid **(su referencia: 40114085425001).**

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "PROGRAMA NOCHES DE SÁBADO FIESTA 2014" MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR PRODUCCIONES MUSICALES LEÓN S.L. POR IMPORTE DE 3.150 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la Técnica coordinadora de cultura, educación y fiestas y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 3.150,00€, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones musicoculturales para amenizar el baile para mayores desde el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2014, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2014" desde el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2014, mediante el procedimiento de contrato menor a Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones musicoculturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la factura nº 44, de fecha 22/12/2014, emitida por la empresa Producciones Musicales León S.L. por un importe total de 3.150,00€, presentada en el registro de entrada nº 14.902, de fecha 22 de diciembre de 2014, correspondiente a la contratación del servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2014" desde el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2014 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| <u>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</u> | <u>FECHA</u> | <u>PREC/VINC</u> |
|--|--------------|------------------|
| Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación | 13/11/2014 | VINC |
| Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas | 22/12/2014 | VINC |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Producciones musicales León S.L., con CIF B-24606147, mediante la aprobación de la factura nº 44, por un importe total de 3.150,00€, correspondiente a la contratación del servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2014" desde el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2014.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "DOTACIÓN DE BALDOSA AMORTIGUADORA PARA PARQUE DE LA C/ JACINTO BENAVENTE DE VO" A LA EMPRESA FLAMA DOTACIONES URBANAS S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación y Adjudicación del Presupuesto para **"Dotación de Baldosa amortiguadora en color rojo para el Parque de la C/ Jacinto Benavente de la localidad de Villaobispo de las Regueras"**.

Vista la necesidad existente de dotación de baldosa amortiguadora en dicho parque ya que carece de la misma, se han solicitado diversos presupuestos para el suministro e instalación de la misma que detallándose a continuación:

| PROVEEDOR | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|--------------------------------|-------------------------------|
| FLAMA DOTACIONES URBANAS S.L.U | 9.241,38 € |
| ALIJA SERVICIOS Y CONTRATAS | 13.400,75 € |
| BAÑEZANA DE PLASTICOS S.L | 14.126,75 € |

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

| DESCRIPCION DEL DOCUMENTO | FECHA | PRECEPTIVO/VINCULANTE |
|---|-------------------------|------------------------------|
| Correos electrónicos solicitando presupuestos | 19 de Diciembre de 2014 | Preceptivo |
| Presupuestos | 19 de Diciembre de 2014 | Preceptivo |

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 9.241,38 € (IVA incluido) correspondiente al presupuesto para "Dotación de Baldosa amortiguadora en color rojo para el Parque de la C/ Jacinto Benavente de la localidad de Villaobispo de las Regueras".

Segundo: Adjudicar el presupuesto para "Dotación de Baldosa amortiguadora en color rojo para el Parque de la C/ Jacinto Benavente de la localidad de Villaobispo de las Regueras" a la empresa FLAMA DOTACIONES URBANAS.S.L.U con CIF b-24450447, por un importe total de 9.241,38 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

6.2.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR D^a NURIA ESTHER MENDOZA CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.730,00€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2014-2015, 1.840,00€ con cargo al presupuesto de 2014, de los cuales 410,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.430,00€ con cargo a la partida 063340122609 y 2.840,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, de los cuales 620,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 2.270,00€ con cargo a la partida 063340122609 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **4.730,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 14.748 registrada en este Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2014, correspondiente a la factura nº V-02122014-E, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 90,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de diciembre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 14.747 registrada en este Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2014, correspondiente a la factura nº V-01122014-L, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 360,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de diciembre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---|------------|------------|
| Factura nº V-02122014-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza | 19/12/2014 | Preceptivo |
| Factura nº V-01122014-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza | 19/12/2014 | Preceptivo |
| Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas | 19/12/2014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con con CIF: 9.775.019-L, mediante la aprobación de la factura nº V-02122014-E, de fecha 19/12/2014, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de diciembre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, por un importe de 90,00€, y la factura nº V-01122014-L, de fecha 19/12/2014 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en noviembre de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 360,00 €.

6.3.- CONVENIO CON EL C.D. KARATE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre (*atribución temporal de funciones del puesto de Coordinador de Deportes*), emite informe con fecha de 15 de diciembre 2014, Asunto: CONVENIO ESPECIFICO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DE KÁRATE VILLAQUILAMBRE 2014-15

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

3. Que el Club Deportivo KÁRATE DE VILLAQUILAMBRE va a desarrollar desde el año 2014 como deporte principal el kárate, organizando una escuela deportiva para los niños y niñas del municipio de Villaquilambre.

4. Se puede entender que el Club Deportivo KÁRATE DE VILLAQUILAMBRE cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad entre otros colectivos poblacionales a favor de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre. Entre otros aspectos se desarrollará con los/as participantes una enseñanza de aspectos técnicos, tácticos y de acondicionamiento físico del deporte del kárate. De este modo el/la participante ocupará de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollará sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionará socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

5. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 11260.

6. Que la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L),

estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

7. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que disponen la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.

c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos.

Por el Vicesecretario se pone de manifiesto la observación realizada por la Interventora en su informe de fecha 30/12/2014, suscribiendo íntegramente la misma, lo que se advierte a efectos de lo señalado en el art. 188 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Kárate Villaquilambre para la práctica del Kárate, con el contenido que se expone a continuación:

❖ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO KARATE VILLAQUILAMBRE

=

Referencia: Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE 2014

En Villaquilambre, de de 2014

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Rubén Gutiérrez Marcos, con D.N.I.: 9.807.017-R, Presidente del Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2013, con CIF: G-24651093 y con domicilio en C/ Nalón 4, 1º B 24193 – Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de KÁRATE en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Que el Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE lleva desarrollando desde el año 2013 la actividad de KÁRATE dentro del Deporte Base y tiene intención de continuar impartiendo en la temporada 2014/2015 la Escuela Deportiva Municipal de KÁRATE.

Se entiende que el Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el KÁRATE, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionando socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre".*

Que el Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del KÁRATE en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de la Escuela Municipal de KÁRATE en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte del Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

- a) Ceder al Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva del KÁRATE en el horario de desarrollo de las actividades de la Escuela Deportiva Municipal de KÁRATE (entendidas como interés público y social). La única condición será que en la actividad haya un mínimo del 75 % de participantes empadronados/as en el Municipio de Villaquilambre.
- b) Cesión al Club Deportivo de material para el correcto desarrollo de su modalidad deportiva principal cuando se tenga disponibilidad. Cuando no se renueve el Convenio de colaboración el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución del material deportivo cedido.

4º.- El Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE se compromete a:

- a) Desarrollar la Escuela Deportiva Municipal de KÁRATE presentando anualmente proyecto de la misma en la que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de la Escuela y otras actividades y eventos deportivos a desarrollar. A efectos federativos, publicitarios e informativos se denominará "Club de Kárate Villaquilambre".
- b) Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades y eventos deportivos, dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica del KÁRATE en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. El Club comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar.
- c) Plasmar en toda la publicidad y material (gráfico, ropa etc) que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Educación, Cultura y Deporte.

- d) Presentar en el Ayuntamiento de Villaquilambre, una memoria final que relacione las actividades realizadas en el Ayuntamiento durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, incluida la ropa, si la hubiera.
- e) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo I.
- f) Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.
- g) Que los Entrenadores-Monitores Deportivos posean el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.
- h) Aportar colchonetas/tatami para el desarrollo de la actividad.

5º- Se emitirá a la fecha de finalización del presente convenio un informe por el Técnico del servicio de Deportes, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, relativo al cumplimiento del Club de las obligaciones contraídas en el presente convenio, del que se dará traslado a la Presidencia del Club por si tuviera que realizar alguna alegación al mismo.

6º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- **Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.** No obstante, si este Convenio de Colaboración no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada temporada.

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Club.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre

Presidente del CLUB DEPORTIVO
KÁRATE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. RUBÉN GUTIÉRREZ MARCOS

El Secretario
Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

❖ ANEXO I

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO KÁRATE VILLAQUILAMBRE EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la EDM de KÁRATE objetos del presente Convenio.
2. El Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo (parte delantera y trasera).



- ✓ También se serigrafiará en otras prendas deportivas de la EDM de KÁRATE.
- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE y que esté relacionado con la EDM de KÁRATE.

* Nota: El Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.
4. Los/as diferentes componentes de la EDM de KÁRATE (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial

(principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chandals y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

5. El Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE incluirá dentro de su página Web la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la EDM de KÁRATE.

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo KÁRATE VILLAQUILAMBRE en el domicilio social situado en C/ Nalón 4, 1º B 24193 – Navatejera (León), C.P.: 24193 y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

6.4.- CONVENIO CON EL CLUB DE ESGRIMA REINO DE LEÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Deportes y Cultura:

1. Que la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre (*atribución temporal de funciones del puesto de Coordinador de Deportes*), emite informe con fecha de 15 diciembre de 2014, Asunto: CONVENIO ESPECIFICO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DE ESGRIMA REINO DE LEÓN 2014-15

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

3. Que el Club Deportivo de ESGRIMA REINO DE LEÓN va a desarrollar desde el año 2014 como deporte principal la esgrima, organizando una escuela deportiva para los niños y niñas del municipio de Villaquilambre.

4. Se puede entender que el Club Deportivo de ESGRIMA REINO DE LEÓN cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad entre otros colectivos poblacionales a favor de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre. Entre otros aspectos se desarrollará con los/as participantes una enseñanza de aspectos técnicos, tácticos y de acondicionamiento físico del deporte de la esgrima. De este modo el/la participante ocupará de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollará sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionará socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

5. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 10553.

6. Que la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

7. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que disponen la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.

c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos.

Por el Vicesecretario se pone de manifiesto la observación realizada por la Interventora en su informe de fecha 30/12/2014, suscribiendo íntegramente la misma, lo que se advierte a efectos de lo señalado en el art. 188 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo de Esgrima REINO DE LEÓN para la práctica de la Esgrima, con el contenido que se expone a continuación:

❖ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO DE ESGRIMA REINO DE LEÓN.

Referencia: Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN 2014

En Villaquilambre, de de 2014

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Roberto Rodríguez Nozal, con D.N.I.: 9.792.094-M, Presidente del Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2011, con CIF: G-24629990 y con domicilio en C/ Miguel de Unamuno 16, 1º A 24195 – Villaobispo (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de la ESGRIMA en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Que el Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN lleva desarrollando desde el inicio de la temporada 2014/2015 la actividad de ESGRIMA dentro del Deporte Base y tiene intención de desarrollar en dicha temporada y posteriores la Escuela Deportiva Municipal de ESGRIMA.

Se entiende que el Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como la ESGRIMA, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionando socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre".

Que el Club Deportivo **ESGRIMA REINO DE LEÓN** tiene la voluntad de promover la práctica deportiva de la **ESGRIMA** en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de la Escuela Municipal de **ESGRIMA** en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte del Club Deportivo **ESGRIMA REINO DE LEÓN**, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo **ESGRIMA REINO DE LEÓN** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

- c) Ceder al Club Deportivo **ESGRIMA REINO DE LEÓN** las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de la **ESGRIMA** en el horario de desarrollo de las actividades de la Escuela Deportiva Municipal de **ESGRIMA** (entendidas como interés público y social). La única condición será que en la actividad haya un mínimo del 75 % de participantes empadronados/as en el Municipio de Villaquilambre.
- d) Cesión al Club Deportivo de material para el correcto desarrollo de su modalidad deportiva principal cuando se tenga disponibilidad. Cuando no se renueve el Convenio de colaboración el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución del material deportivo cedido.

4º.- El Club Deportivo **ESGRIMA REINO DE LEÓN** se compromete a:

- i) Desarrollar la Escuela Deportiva Municipal de **ESGRIMA** presentando anualmente proyecto de la misma en la que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de la Escuela y otras actividades y eventos deportivos a desarrollar. A efectos federativos, publicitarios e informativos se denominará "Club de Esgrima Reino de León".
- j) Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica del **ESGRIMA** en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. El Club comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar.
- k) Plasmar en toda la publicidad y material (gráfico, ropa, etc.) que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación, etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento de Villaquilambre, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Educación, Cultura y Deporte.



**Ayuntamiento
de Villaquilambre**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- l) *Presentar en el Ayuntamiento de Villaquilambre, una memoria final que relacione las actividades realizadas en el Ayuntamiento durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, incluida la ropa, si la hubiera.*
- m) *Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo I.*
- n) *Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.*
- o) *Que los Entrenadores-Monitores Deportivos posean el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.*
- p) *Aportar colchonetas/tatami para el desarrollo de la actividad.*

5º- Se emitirá a la fecha de finalización del presente convenio un informe por el Técnico del Servicio de Deportes, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, relativo al cumplimiento del Club de las obligaciones contraídas en el presente convenio, del que se dará traslado a la Presidencia del Club por si tuviera que realizar alguna alegación al mismo.

6º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- d) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.*
- e) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.*
- f) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.*

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre 2015. *No obstante, si este Convenio de Colaboración no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada temporada.*

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Club.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

*Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre*

*Presidente del CLUB DEPORTIVO
ESGRIMA REINO DE LEÓN*

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. ROBERTO RODRIGUEZ NOZAL

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

❖ **ANEXO I**

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO ESGRIMA REINO DE LEÓN EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

6. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la EDM de ESGRIMA objetos del presente Convenio.
7. El Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo (parte delantera y trasera).



**Ayuntamiento
de Villaquilambre**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- ✓ También se serigrafiará en otras prendas deportivas de la EDM de ESGRIMA.
- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN y que esté relacionado con la EDM de ESGRIMA.

* Nota: El Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

8. El Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.
9. Los/as diferentes componentes de la EDM de ESGRIMA (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chándales y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
10. El Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN incluirá dentro de su página Web la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

– CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la EDM de ESGRIMA.

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El Club Deportivo ESGRIMA REINO DE LEÓN y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo de ESGRIMA REINO DE LEÓN en el domicilio social situado en C/ Miguel de Unamuno 16, 1º A 24195 – Villaobispo (León), C.P.: 24193 y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

6.5.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 607,07 €, DE LA FACTURA Nº 4001439918, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **17 de diciembre de 2014** y registro de entrada **nº 14619**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura **Nº 4001439918**, de fecha **30 de noviembre de 2014**, por importe de **607,07 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **noviembre de 2014**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **607,07 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **noviembre de 2014**.

Segundo: Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **607,07 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **N° 4001439918**, por importe de **607,07 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

6.6.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-15100454, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM NOVIEMBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [09 de diciembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 14068](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-15100454](#), de fecha [20 DE NOVIEMBRE DE 2.014](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM NOVIEMBRE 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---|-------------|---------------|
| Factura nº FAV-15100454 , por importe de 1.970,06 € | 20/11/2.014 | Preceptivo |
| Propuesta de gasto nº 2014/002133 | 11/12/2014 | No Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-15100454](#), de fecha [20 DE NOVIEMBRE DE 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.970,06 €](#) IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM NOVIEMBRE 2.014](#).

6.7.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-15100821, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM DICIEMBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [30 de diciembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 15101](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-15100821](#), de fecha [22 DE DICIEMBRE DE 2.014](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM DICIEMBRE 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---|-----------------------------|------------|
| Factura nº FAV-15100821 , por importe de 1.970,06 € | 22/12/2.014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-15100821](#), de fecha [22 DE DICIEMBRE DE 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.970,06 €](#) IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM DICIEMBRE 2.014](#).

6.8.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-15100450, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 2.597,85 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS, MANTENIMIENTO, FORMACIÓN Y MIGRACIÓN WINGT NOVIEMBRE 2014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [09 de diciembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 14067](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-15100450](#), de fecha [20 DE NOVIEMBRE DE 2.014](#), por importe de [2.597,85 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT NOVIEMBRE 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---------------------------|-------|-----------|
|---------------------------|-------|-----------|

| | | |
|--|------------|---------------|
| Factura nº FAV-15100450, por importe de 2.597,85 € | 20/11/2014 | Preceptivo |
| Propuesta de gasto nº 2014/002132 | 11/12/2014 | No Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura nº FAV-15100450, de fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2.014, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, en concepto de servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT NOVIEMBRE 2.014.

6.9.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-15100813, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.346,26 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS, MANTENIMIENTO, FORMACIÓN Y MIGRACIÓN WINGT DICIEMBRE 2014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 30 de diciembre de 2.014 y registro de entrada nº 15100, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº FAV-15100813, de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2.014, por importe de 1.346,26 €, IVA incluido, en concepto de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT DICIEMBRE 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| Factura nº FAV-15100813, por importe de 1.346,26 € | 22/12/2014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura nº FAV-15100813, de fecha 22 de DICIEMBRE DE 2.014, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 1.346,23 € IVA incluido, en concepto de servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT DICIEMBRE 2.014.

6.10.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 7660, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 627,54€, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO NOVIEMBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha [17 de diciembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 14621](#), por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [7660](#), de fecha [12 DE DICIEMBRE DE 2.014](#), por importe de [627,54€](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento noviembre 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|-----------------------------|------------|
| Factura nº 7660 por importe de 627,54€ | 12/12/2.014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº [7660](#), de fecha [12 DE DICIEMBRE DE 2.014](#), por importe de [627,54 €](#) IVA incluido, en concepto de [mantenimiento noviembre 2.014](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

6.11.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LOTE II: INTERNET), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 60-K498-

010588, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 737,88 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE INTERNET NOVIEMBRE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-82018474, el lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [22 de diciembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 14.863](#), por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [60-K498-010588](#), de fecha [28 de noviembre de 2.014](#), por importe de [737,88](#) IVA incluido, en concepto de [SERVICIOS DE DATOS E INTERNET NOVIEMBRE 2014](#)

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|-----------------------------|---------------|
| Factura nº 60-K498-010588 , por importe de 737,88€ | 28/11/2.014 | Preceptivo |
| Propuesta de gasto nº 2014/ 002233 | 23/12/2014 | No preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [60-K498-010588](#), de fecha [28 de noviembre de 2.014](#), por importe de [737,88](#) € IVA incluido, en concepto de [SERVICIO DE DATOS](#)

E INTERNET NOVIEMBRE 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. A-82018474.

6.12.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº 42.14, DE FECHA 4 DE noviembre DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.343,10 €, Y LA Nº 47.14 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2014, EN CONCEPTO DE HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTES A LA 2ª Y 3ª CERTIFICACIÓN, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 5.372,40 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada “PROYECTO MODIFICADO Nº 3, FASE 1, ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 5.372,40 €, IVA incluido.

Considerando que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2014 adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO MODIFICADO Nº 3, FASE 1, ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”, mediante la aprobación de la factura nº 16.14, de fecha 27 de marzo de 2.013, por importe de 1.343,10 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 1ª certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479”.

Considerando que con fecha 05 de noviembre de 2.014 y registro de entrada nº 12615, se presenta factura nº 42.14, de fecha 04 de noviembre de 2.014 por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de 1.343,10 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de la obra “finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”.

Considerando que con fecha 09 de diciembre de 2.014 y registro de entrada nº 14127, se presenta factura nº 47.14, de fecha 09 de diciembre de 2.014 por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de 1.343,10 €, IVA incluido, en concepto de 3ª Certificación de la obra “finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”.

Resultando que dichas factura consta el visto bueno del Arquitecto Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---|------------|------------|
| Factura nº 42.14, por importe de 1.343,10 € | 05/11/2014 | Preceptivo |
| Factura nº 47.14, por importe de 1.343,10 € | 09/12/2014 | Preceptivo |
| Visto bueno del Arquitecto Municipal | 19/12/2014 | Preceptivo |
| Informe del negociado de contratación | 19/12/2014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de las siguientes facturas

- nº 42.14, de fecha 04 de noviembre de 2014, por importe de 1.343,10 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 2ª certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.
- nº 47.14, de fecha 09 de diciembre de 2014, por importe de 1.343,10 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 3ª certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479

6.13.- ASUNTO: PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION EXTRAORDINARIA DE NECESIDADES BASICAS DE MANUNTENCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2014 (Segunda Convocatoria)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

1.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2012 se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Extraordinarias Reguladoras de las Ayudas para la Atención de Gastos de Manutención en el municipio de Villaquilambre(BOP 199, 19 octubre 2012 y la modificación de dichas bases publicadas BOP 2, 3 enero 2013)

2.- Que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 5 de noviembre de 2014, se aprobó la segunda convocatoria del ejercicio 2014, por importe total de 6.000,00€, autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2014.(BOP 222 de 21 noviembre de 2014)

3.- Que vistas todas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria de Subvenciones para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2014 y valoradas por la técnica coordinadora de Servicios Sociales, según los criterios de admisión en el proceso y adjudicación de las cuantías establecidas en la Convocatoria y Bases Reguladoras de las mismas, la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, propone la aprobación provisional de las ayudas concedidas y denegadas relativas a gastos de manutención.

4.- Visto el informe de intervención, donde se establece que existe partida económica para la segunda convocatoria de Ayudas Extraordinarias para atender necesidades básicas de manutención, ejercicio 2014.

5.- Visto la propuesta de aprobación provisional del Concejal de Sanidad y Servicios Sociales, donde se propone el listado provisional de admitidos y excluidos, dando un plazo de 5 días para realizar alegaciones, habiendo pasado dicho plazo sin presentarse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas las listas.

6.- Esta ayuda extraordinaria para atender necesidades de subsistencia se materializará con un ingreso de la subvención en una cuenta bancaria facilitada por el usuario para que adquieran productos básicos de alimentación e higiene.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---|------------|------------|
| - Propuesta e informe de aprobación Provisional | 16-12-2014 | Preceptivo |
| - Informe aprobación definitiva | 29-12-2014 | Preceptivo |
| - Conforme de Intervención | | |
| - Retención de Crédito | | |
| - Copia de la convocatoria y bases | | |

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención segunda convocatoria ejercicio 2014, así como los importes concedidos, conforme a la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención, segunda convocatoria en el ejercicio 2014, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2 y las personas fuera plazo, TABLA 3.**

TERCERO: Proceder a la notificación del interesado y al ingreso de la subvención en número de cuenta facilitado por el usuario, dando un plazo de **dos meses** para justificar el gasto realizado en productos de alimentación e higiene básicos, mediante tickets o facturas justificativas.

ANEXO I

TABLA 1 LISTADO DE CONCESIONES

| Nº | FECHA SOLICITUD | Nº REG | NOMBRE SOLICITANTE | DNI | MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | EMPAD. | INGRESOS MENSUALES | CUANTÍA DEL LOTE |
|----|-----------------|--------|---------------------------------|-------------|--------------------------|--------|----------------------|------------------|
| 1 | 3/12/2014 | 13841 | ALONSO PEREIRA PATRICIA | 12770464-S | 3 | SI | 772,61 € | 100 € |
| 2 | 2/12/2014 | 13747 | ANTON RODRIGUEZ M. ASUNCIÓN | 09736954-L | 1 | SI | No acredita ingresos | 50€ |
| 3 | 28/11/2014 | 13589 | ALFONSO ALDERETE ILIADIS KARINA | X7357064-P | 3 | SI | 426 € | 100 € |
| 4 | 25/11/2014 | 13410 | ALONSO NAVAS LEYRA | 52765407-A | 5 | SI | 487,30€ | 150 € |
| 5 | 26/11/2014 | 13487 | ALONSO SABUGAL Mª JESUS | 9770269-F | 2 | SI | 505,02 € | 75 € |
| 6 | 3/12/2014 | 13883 | AUGUSTA JORDAO ANTONIA | X-0588905-J | 2 | SI | 448,49€ | 75 € |
| 7 | 27/11/2014 | 13548 | BALLESTEROS CORTEZ ANGEL L. | 71479602-H | 4 | SI | 882,08€ | 125€ |
| 8 | 2/12/2014 | 13781 | CANO ORTIZ NURIA | 71421279-T | 4 | SI | 639 € | 125 € |
| 9 | 1/12/2014 | 13722 | CHEIKH DIOP | X3143597-A | 1 | SI | 426 € | 50 € |
| 10 | 3/12/2014 | 13860 | DE LA CHICA CALERO ANA TERESA | 26108328-A | 1 | SI | No acredita ingresos | 50 € |
| 11 | 1/12/2014 | 13723 | CONEJO PEREZ JUAN | 11050560-A | 1 | SI | 426€ | 50€ |
| 12 | 26/11/2014 | 13490 | CRESPO DE DOMINGO Mª LUISA | 00409748-A | 1 | SI | 508,49€ | 50€ |
| 13 | 27/11/2014 | 13538 | EMBAREK MOHAMED MESUDA | X9940428-N | 3 | SI | 596,40€ | 100€ |
| 14 | 26/11/2014 | 13488 | ET TOUHAMI RABAH | X8251073-F | 4 | SI | 452,63 € | 125 € |
| 15 | 27/11/2014 | 13565 | FALL FALL MODOU | 71467595-V | 6 | SI | 267,87 € | 175 € |
| 16 | 24/11/2014 | 13388 | FERNANDEZ MAZO Mª LUISA | 9708516-D | 1 | SI | No acredita ingresos | 50 € |
| 17 | 3/12/2014 | 13880 | FERRERUELA JIMENEZ FATIMA | 11973796-L | 1 | SI | 426€ | 50 € |
| 18 | 2/12/2014 | 13767 | FUENTES BARATA BEATRIZ | 71456321-J | 2 | SI | 532€ | 75 € |

| | | | | | | | | |
|----|------------|-------|--------------------------------------|------------|---|----|----------------------|-------|
| 19 | 3/12/2014 | 13881 | GARABITO GARCIA CAMINO | 9795269-Y | 3 | SI | 596,40€ | 100 € |
| 20 | 3/12/2014 | 13817 | GARCIA ALLER SONIA | 09759819E | 4 | SI | 300€ | 125€ |
| 21 | 03/12/2014 | 13844 | GARCIA DIEZ LAURA | 09792804-W | 3 | SI | 345€ | 100 € |
| 22 | 27/11/2014 | 13558 | GARCIA GARCIA M ^a YOLANDA | 09793042X | 2 | SI | 532,50€ | 75€ |
| 23 | 2/12/2014 | 13790 | GARCIA GARCIA M ^a ROSA | 09770435-N | 2 | SI | 575€ | 75 € |
| 24 | 03/12/2014 | 13868 | GARCIA GONZALEZ, CATALINA | 09731193-P | 1 | SI | 512,75€ | 50 € |
| 25 | 26/11/2014 | 13516 | GARCIA GONZALEZ, JOSE ANGEL | 09754011-X | 1 | SI | 488,26€ | 50 € |
| 26 | 28/11/2014 | 13624 | GARCIA GONZALEZ, SONIA | 09810207-V | 3 | SI | 117,24€ | 100 € |
| 27 | 02/12/2014 | 13764 | GARCIA PARDO, SONIA | 71500226-B | 2 | SI | 300 € | 75 € |
| 28 | 03/12/2014 | 13819 | GARCIA RIBADO, JANET | 71447981-E | 5 | SI | No acredita ingresos | 150 € |
| 29 | 03/12/2014 | 13874 | GARCIA RIBADO, SORAYA | 71447980-K | 4 | SI | No acredita ingresos | 125 € |
| 30 | 27/11/2014 | 13551 | GARCIA SOTO, JORGE | 09734376-V | 4 | SI | 681,60€ | 125 € |
| 31 | 25/11/2014 | 13460 | GIL RIESCO, MARIA MERCEDES | 09735734-H | 2 | SI | 426€ | 75 € |
| 32 | 01/12/2014 | 13725 | GONZALEZ BLANCO, CARMEN | 71429498-P | 4 | SI | 749,55 € | 125 € |
| 33 | 01/12/2014 | 13724 | GONZALEZ BLANCO, SARA | 71429497-P | 1 | SI | 426 € | 50 € |
| 34 | 02/12/2014 | 13738 | GONZALEZ MARTINEZ, FERNANDO | 09718388-Z | 2 | SI | 213 € | 75 € |
| 35 | 03/12/2014 | 13845 | HERNANDEZ JIMENEZ, SUSANA | 71445200-R | 4 | SI | 639 € | 125 € |
| 36 | 28/11/2014 | 13459 | HERRERO VALVERDE, RAQUEL | 09788264-Q | 5 | SI | 682 € | 150 € |
| 37 | 01/12/2014 | 13712 | IBAN AREVALO, MARTA LUCIA | 09802716-R | 3 | SI | 632,04 | 100 € |
| 38 | 26/11/2014 | 13491 | JUAREZ GARCIA, AMELIA | 09734481-F | 2 | SI | 479,10 | 75 € |
| 39 | 28/11/2014 | 13612 | JIMENEZ HERNANDEZ, CONSOLACION | 71435696-L | 3 | SI | 596,40 | 100 € |
| 40 | 28/11/2014 | 13596 | JIMENEZ PEREZ, YOLANDA | 71553313-Z | 2 | SI | 532 € | 75 € |
| 41 | 02/12/2014 | 13755 | LAGO MONTESERIN, REBECA | 71439846-Y | 3 | SI | 476 € | 100 € |
| 42 | 01/12/2014 | 13676 | LESCUN LAGE, MIGUEL MANUEL | 09765036-H | 5 | SI | 681,6 € | 150 € |
| 43 | 27/11/2014 | 13553 | MALYUK MALYUK, TETIANA VIACHESLAV | 71463622-T | 1 | SI | 426,7 € | 50 € |
| 44 | 02/12/2014 | 13757 | MARTIN ALEJANDRE, BEATRIZ | 71447572-G | 4 | SI | 639 € | 125 € |
| 45 | 24/11/2014 | 13385 | MARTINEZ GUTIERREZ, JESUS | 09801533-Z | 3 | SI | 426 € | 100 € |

| | | | | | | | | |
|--------------|------------|-------|-------------------------------------|------------|---|----|----------------------|------------------|
| 46 | 26/11/2014 | 13511 | MOUTA'A, SAADIA | X9219721-X | 4 | SI | 794,13 € | 125 € |
| 47 | 25/11/2014 | 13466 | MUÑOZ ESPINOSA, DOLORES | 10183163-M | 3 | SI | No acredita ingresos | 100 € |
| 48 | 28/11/2014 | 13616 | PADIerna FERRERAS, ILDEFONSO | 09631823-K | 3 | SI | 718,68 € | 100 € |
| 49 | 03/12/2014 | 13865 | PANTIGOSO CUENCA, EVA MARIA | 09793721-E | 4 | SI | 930 € | 125 € |
| 50 | 03/12/2014 | 13843 | PAREDES FERNANDEZ, MARTA BELEN | 09799104-T | 5 | SI | 426 € | 150 € |
| 51 | 27/11/2014 | 13529 | PEREZ CREGO, ALBERTO | 09810390-Q | 4 | SI | 649,41 € | 125 € |
| 52 | 24/11/2014 | 13343 | PISA HEREDIA, AMPARO | 71282885-C | 4 | SI | 426 € | 125 € |
| 53 | 23/11/2014 | 13600 | PONTON SANTILLAN, GUADALUPE AMERICA | 71713742-H | 3 | SI | 213 € | 100 € |
| 54 | 03/12/2014 | 13842 | RUEDA ROLO, VERONICA | 71447790-S | 4 | SI | 734 € | 125 € |
| 55 | 25/11/2014 | 13428 | SALDAÑA DIAZ, PABLO | 09719041-T | 4 | SI | 426 € | 125 € |
| 56 | 02/12/2014 | 13786 | VARELA CABANAS, BEATRIZ | 32790636-L | 2 | SI | 385,23 € | 75 € |
| 57 | 25/11/2014 | 13427 | ZARGUIT, MOHAMMED | X8251066-T | 4 | SI | 452,63 € | 125 € |
| TOTAL | | | | | | | | 5.600,00€ |

TABLA 2 LISTADO DE DENEGACIONES

| Nº | FECHA SOLICITUD | Nº REG | NOMBRE SOLICITANTE | DNI | MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|----|-----------------|--------|------------------------------|-----------|--------------------------|--|
| 1 | 2/12/2014 | 13702 | GEORGIEVA GORANOVA BORISLAVA | X8358056V | 3 | INCUMPLE REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO 21/11/2014 |
| 2 | 3/12/2014 | 13818 | JIMENEZ FUENTES ADINA | 71472291K | 3 | INCUMPLE REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO 02/06/2014 |
| 3 | 1/12/2014 | 13674 | JIMENEZ VARGAS CARMEN | 71447899D | 3 | INCUMPLE REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO 06/03/2014 |
| 4 | 1/12/2014 | 13673 | JIMENEZ ROSILLO REYES | 53116595G | 3 | INCUMPLE REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO 19/06/2014 |

| | | | | | | |
|---|------------|-------|--|-----------|---|--|
| 5 | 28/11/2014 | 13522 | MANSO IZQUIERDO AIDA ROSA | 71430946F | 2 | SUPERA INGRESOS. CON 2 MIEMBROS 780€, NO PUDIENDO SUPERAR SEGÚN LAS BASES 665,64€/MES |
| 6 | 2/12/2014 | 13794 | MEGIAS DE CELIS TOMAS.F. | 09810656Y | 1 | INCUMPLE REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO 18/06/2014 |
| 7 | 23/11/2014 | 13597 | MONTES BORJA ROSARIO | 72532092M | 2 | SUPERA INGRESOS. CON 2 MIEMBROS 750€, NO PUDIENDO SUPERAR SEGÚN LAS BASES 665,64€/MES |
| 8 | 1/12/2014 | 13661 | ROBLA IGLESIAS M ^a CRISTINA | 71428166X | 4 | SUPERA INGRESOS. CON 4 MIEMBROS 1376,24 €, NO PUDIENDO SUPERAR SEGÚN LAS BASES 931,90€/MES |

TABLA 3 SOLICITUDES FUERA DE PLAZO (El plazo estuvo abierto del 22 de noviembre al 3 de diciembre 2014, ambos inclusive)

| Nº | FECHA SOLICITUD | Nº REG | NOMBRE DEL SOLICITANTE | DNI | MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | MOTIVO DE EXCLUSION |
|----|-----------------|--------|------------------------------|------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1 | 17/12/2014 | 14590 | CARLOS JOBBANI CHAVEZ BRITO | 71472605-J | 5 | SOLICITUD FUERA DE PLAZO (17/12/2014) |
| 2 | 16/12/2014 | 14539 | BERTA MORAN SUAREZ | 09806345-L | 2 | SOLICITUD FUERA DE PLAZO (16/12/2014) |
| 3 | 11/12/2014 | 14255 | GUSTAVO VEGA FERRERAS | 71423930-Y | 4 | SOLICITUD FUERA DE PLAZO (11/12/2014) |
| 4 | 04/12/2014 | 13946 | GREGORIA SANTAMARTA DE PRADO | 9734844-W | 1 | SOLICITUD FUERA DE PLAZO (04/12/2014) |
| 5 | 09/12/2014 | 14118 | ANGELES BARRIOS HORTAS | 10189339-V | 1 | SOLICITUD FUERA DE PLAZO (09/12/2014) |
| 6 | 09/12/2014 | 14117 | ANA BELEN PINTO MAGAN | 9773609-N | 1 | SOLICITUD FUERA DE PLAZO (09/12/2014) |

6.14.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº 39/2014 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 7.700,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas que se contemplan en los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera de personas mayores para los meses de Octubre de 2014 a Mayo de 2015 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con CIF G-24526550 nos emite factura Nº 39/2014 con fecha 15 de Diciembre de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Noviembre 2014, por importe de 928,00€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| - Informe Técnico | 26-12-2014 | Preceptivo |
| - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de los Centros de Día con la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” | 03-10-2014 | Preceptivo |
| - Factura Nº 39/2014 emitida por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con un importe de 928,00€ | 05-12-2014 | Preceptivo |
| - Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 39/2014 emitida por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con un importe de 928,00€ | | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 39/2014 de fecha 5 de Diciembre de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Octubre 2014, por importe total de **928,00 €.**

6.15.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 38/2014 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 15.980,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de las diferentes actividades de Personas Mayores para los meses de Octubre de 2014 a Junio de 2015 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la factura N° 38/2014 con fecha 5 de Diciembre de 2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Noviembre de 2014, por importe de 1.824,00€ iva incluido.

Visto el informe favorable de servicios sociales relativo a la factura N° 38/2014 de la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Noviembre de 2014, por importe de **1.824,00€** iva incluido

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|---|------------|------------|
| - Informe Técnico | 26-12-2014 | Preceptivo |
| - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de Personas Mayores con la empresa | 03-10-2013 | Preceptivo |

| | | |
|--|------------|------------|
| “ServiEscuela Siglo XXI” | | |
| - Factura Nº 38/2014 emitida por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con un importe de 1.824,00€ | 05-12-2014 | Preceptivo |
| - Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 38/2014 emitida por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con un importe de 1.824,00€ | 24-11-2014 | Perceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura Nº 38/2014 con fecha 5 de Diciembre de 2014, presentada por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de noviembre 2014, por importe total de 1.824,00€.

6.16.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº 2014/61 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.000,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera entre los meses de Octubre de 2014 y Mayo de 2015, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.”, CIF B24398356 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.” con CIF B24398356 nos emite factura nº 2014/61 con fecha 5 de Diciembre de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Noviembre de 2014 por importe de 620,00€, iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| - Informe Técnico | 26-12-2014 | Preceptivo |
| - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor del Transporte de los usuarios/as de los centros de día para personas mayores con la empresa "ServiOcio Siglo XXI" | 03-10-2014 | Preceptivo |
| - Factura Nº 2014/61 emitida por la empresa "ServiOcio Siglo XXI" con un importe de 620,00€ | 05-12-2014 | Preceptivo |
| - Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 2014/61 emitida por la empresa "ServiOcio Siglo XXI" con un importe de 620,00€ | | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura Nº 2014/61 de 5 de diciembre de 2014 presentada por la empresa "Serviocio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 relativa a los servicios realizados en el mes de noviembre de 2014, por importe total de 620,00€.

6.17.- SUBVENCIÓN A LA JUNTA VECINAL DE VILLAQUILAMBRE.EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL AREA DE USOS MULTIPLES EN EL PARQUE DE VILLAQUILAMBRE INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE PEQUEÑAS OBRAS .

Se da cuenta de los antecedentes del informe propuesta presentado por la Secretaría municipal:

ANTECEDENTES.-

Mediante oficio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, de fecha 15 de diciembre de 2.014, registrado en el Ayuntamiento con el nº 14.410, se solicita al Alcalde la aprobación y pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras mencionadas. A dicha solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

- Modelo Anexo v bis, del Plan de Pequeñas obras con la certificación del secretario de la entidad acreditando la aprobación de los documentos justificativos de la subvención, los ingresos previstos para dichas obras y la correspondencia entre la subvención concedida y la obra realizada.
- Acta de recepción de las obras expedida por el Director de las mismas, autor del proyecto técnico e ingeniero municipal, DON JOSE LUIS VALES ROBLES, y el Presidente de la Junta Vecinal, DON RAMOS FERNÁNDEZ ALVÁREZ, por importe de 19.467,45 €.
- Factura de la empresa adjudicataria “ALBANIÑERIA Y CONSTRUCCIÓN JOSE OCTAVIO MIRANTES GARCÍA”, por idéntico importe de 19.467,45 €.
- Certificación comparativa con los datos de inclusión en el Plan de pequeñas obras en la que se distribuye el precio de ejecución entre todos los coparticipantes en su financiación, de la que resultaría que **la subvención definitiva del Ayuntamiento asciende a 10.318,00 €**
- Copia del convenio de financiación firmado entre el Presidente de la Junta Vecinal y el Sr. Alcalde.

En el expediente tramitado, que obra en esta Secretaría, consta el convenio mencionado y además el Certificado del acuerdo de aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 15 de abril de 2.014, en punto 3 del orden del día; documentos de los que se deduce que las principales obligaciones asumidas y las condiciones para su cumplimiento son las siguientes:

1.- La Junta Vecinal de Villaquilambre procederá a la ejecución, con sus propios medios, o mediante contrato realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la obra “AMPLIACIÓN DE ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE DE VILLAQUILAMBRE”, nº 244.

2.- La ejecución se ajustará al documento técnico descriptivo de la obra, denominado “PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE DE VILLAQUILAMBRE”, redactado por el Ingeniero

Municipal DON JOSE LUIS VALES ROBLES, que obra en el expediente integrado por la siguiente documentación:

- “PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE DE VILLAQUILAMBRE”, donde se describen todas las obras y se valoran las relativas a la fase 2, que deben ser objeto de contratación por la Junta Vecinal con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.000,01 €.

- Presupuestos y mediciones relativos a las fases 1 (demoliciones) y 3 (pinturas), así como a la fase 2 (obras a contratar), en el que se detallan y presupuestan – incluyendo costes de mano de obra- también las partidas de las fases 1 y 3 no presupuestadas en el documento anterior, y cuya ejecución, de acuerdo a este convenio corresponderá al Ayuntamiento de Villaquilambre con sus propios medios.

3.- Para la ejecución de la obra que debe contratar, la Junta Vecinal de Villaquilambre, (fase 2 del proyecto), presupuestada en 20.000,01 €, el Ayuntamiento cubrirá la diferencia entre el total del coste subvencionado por la Diputación Provincial de León en el Plan de Pequeñas Obras, y el coste efectivo de las mismas. El resumen de financiación será el siguiente:

- Aportación de la Diputación Provincial:.....5.400 €.

- Aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre:..... 10.600 €.

- Aportación de la Junta Vecinal de Villaquilambre:4.000,01 €.

SUMA PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.....20.000,01 €

4.- Finalizadas las obras la Junta Vecinal de Villaquilambre presentará las correspondientes facturas en la Secretaría Municipal, la cual, previa supervisión técnica por parte del autor de la memoria, remitirá la certificación de ejecución realizada por la Junta Vecinal, solicitando el ingreso a favor de ésta por la Diputación Provincial de León.

5.- Certificadas las obras y remitidas a la Diputación Provincial de León los correspondientes justificantes, el Ayuntamiento aprobará las obligaciones correspondientes a la parte de la obra que deba financiarse con la aportación municipal y realizará su ingreso, previos los trámites contables que sean pertinentes.

6.- El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que las controversias que pudieran surgir de su interpretación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

En la documentación presentada por el Sr. Presidente se constata el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas y las condiciones establecidas para el pago efectivo de la subvención por parte del Ayuntamiento, de conformidad con el convenio firmado y los acuerdos de aprobación por la Junta de Gobierno.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, es procedente que la Junta de Gobierno Local, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, adopte los siguientes, ACUERDOS

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal relativa a la obra de EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL AREA DE USOS MULTIPLES EN EL PARQUE DE VILLAQUILAMBRE INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE PEQUEÑAS OBRAS; y en consecuencia reconocer la obligación correspondiente a la aportación municipal a dichas obras, por importe de 10.318,00 €, según certificación de las obras ejecutadas, por encargo de la Junta Vecinal por la empresa ALBANIÑERIA Y CONSTRUCCIÓN JOSE OCTAVIO MIRANTES GARCÍA, tal y como consta en la Certificación de la obra expedida por el Ingeniero Municipal, DON JOSE LUIS VALES ROBLES, que asciende a un presupuesto de ejecución por contrata de 19.467,45 €..

Segundo.- Que por la Alcaldía se proceda en virtud del anterior acuerdo a ordenar el pago de la subvención concedida y justificada.

6.18.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA REYERO S.L., POR LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE STVC LÍNEA LEÓN-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) – PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

PRIMERO.- Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 30 julio de 2014, en el que se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo acuerdo primero se transcribe:

*"Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO-FEBRERO 2014** del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F 24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de **12.241,41 €.**"*

SEGUNDO.- Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2014, en el que se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo acuerdo primero se transcribe:

*"Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **MARZO-JUNIO 2014** del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F 24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de **25.500,08 €.**"*

TERCERO.- Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2014, en el que se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo acuerdo primero se transcribe:

*"Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **JULIO-AGOSTO 2014** del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F 24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de **15.919,46 €.**"*

CUARTO.- Informe del Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2014, relativo a las liquidaciones a efectuar a la comercial REYERO S.L., en el periodo de julio-agosto de 2014, que se transcribe a continuación:

| PREVISIÓN LIQUIDACIONES AUTOCARES REYERO (AÑO 2014). VACL-109 | | | | | |
|---|------------|------------|-------------|-------------|---------|
| SERVICIO | TOT. VIAJ. | REC. JCYL | C. SERVICIO | SUBV. | % SUBV. |
| ene-14 | 9.463 | 10.171,99 | 15.985,55 | 5.813,56 | 36,37% |
| feb-14 | 9.000 | 9.557,70 | 15.985,55 | 6.427,85 | 40,21% |
| mar-14 | 9.364 | 10.089,59 | 15.985,55 | 5.895,96 | 36,88% |
| abr-14 | 8.334 | 9.091,64 | 15.985,55 | 6.893,91 | 43,13% |
| may-14 | 9.457 | 10.176,89 | 15.985,55 | 5.808,66 | 36,34% |
| jun-14 | 8.327 | 9.084,00 | 15.985,55 | 6.901,55 | 43,17% |
| jul-14 | 8.119 | 8.857,09 | 15.985,55 | 7.128,46 | 44,59% |
| ago-14 | 6.595 | 7.194,55 | 15.985,55 | 8.791,00 | 54,99% |
| sep-14 | 8.582 | 9.277,93 | 15.985,55 | 6.707,62(*) | 41,96% |
| oct-14 | 8.582 | 9.277,93 | 15.985,55 | 6.707,62(*) | 41,96% |
| nov-14 | 8.582 | 9.277,93 | 15.985,55 | 6.707,62(*) | 41,96% |
| dic-14 | 8.582 | 9.277,93 | 15.985,55 | 6.707,62(*) | 41,96% |
| TOTAL | 102.989 | 111.335,17 | 191.826,60 | 80.491,43 | |
| Promedios | 8.582 | 9.277,93 | 15.985,55 | 6.707,62 | 41,96% |

| | |
|--|-------------------|
| Coste anual del STV VACL-109 2013 (*) | 191.826,59 |
| Coste mensual del STV VACL-109 2013 (*) | 15.985,55 |

NOTA: Con revisión de precios 2013 del IPC del 2,9 %. Para el 2014 no se revisa igual que a TAR

| | | |
|--------------------------------|---------------|------------------|
| Periodo: Sep a Dic 2014 | Total: | 26.830,48 |
|--------------------------------|---------------|------------------|

En todo caso el coste anual parte de una estructura de costes no aceptada por la comercial, pero avalado por la ponencia técnica.

El servicio se ha prestado.

(*) Datos estimados mediante la obtención de promedios de Enero a Agosto 2014

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2014** del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F B24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de **26.830,48 €**.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

"El carácter de "a cuenta de la liquidación definitiva" con el que se aprueba esta liquidación se entenderá también respecto al contenido del convenio regulador de la subvención para este ejercicio que finalmente se apruebe; de forma que, una vez aprobado dicho convenio por el Ayuntamiento y, en todo caso, al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión". "Entre tanto no se produzca la aprobación de dicho convenio se entenderá que los acuerdos de aprobación de las liquidaciones "a cuenta" suponen, a todos los efectos, la aceptación por Ayuntamiento y Empresas de las condiciones de prestación del servicio que se reflejan en las mismas".

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

6.19.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2014).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922.

SEGUNDO.- El Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, se acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014, relativa a la liquidación a cuenta de periodo enero y febrero de 2014, cuyo acuerdo segundo se transcribe:

***Segundo.-** Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO-FEBRERO** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **45.960,21 €**.*

CUARTO.- Acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a la liquidación a cuenta de periodo marzo-junio de 2014, cuyo acuerdo primero se transcribe:

***Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **marzo a junio** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **90.659,84 €**.*

QUINTO.- Acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2014, relativa a la liquidación a cuenta de periodo julio-agosto de 2014, cuyo acuerdo primero se transcribe:

***Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **julio a agosto** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **48.656,35 €**.*

SEXTO.- Informe del Técnico Municipal de fecha 15 de diciembre de 2014, relativo a las liquidaciones a efectuar a la comercial TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., en el periodo de SEPTIEMBRE-DICIEMBRE de 2014, que se transcribe a continuación:

| LIQUIDACIONES TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., (AÑO 2014), VACL-115 | | | | |
|--|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| MES | RECAUD. JCYL | COSTE DEL SERVICIO | A LIQUIDAR | % subv. |
| ene-14 | 25.911,26 | 48.515,54 | 22.604,28 | 46,59% |
| feb-14 | 25.159,61 | 48.515,54 | 23.355,93 | 48,14% |
| mar-14 | 26.760,52 | 48.515,54 | 21.755,02 | 44,84% |
| abr-14 | 25.131,99 | 48.515,54 | 23.384,28 | 48,20% |
| may-14 | 25.351,99 | 48.515,54 | 22.163,55 | 45,68% |
| jun-14 | 25.158,55 | 48.515,54 | 23.356,99 | 48,14% |
| jul-14 | 26.763,84 | 48.515,54 | 21.751,70 | 44,83% |
| ago-14 | 21.610,89 | 48.515,54 | 26.904,65 | 47,74% |
| sep-14 | 25.355,99 | 48.515,54 | 23.159,55(*) | 47,74% |
| oct-14 | 25.355,99 | 48.515,54 | 23.159,55(*) | 47,74% |
| nov-14 | 25.355,99 | 48.515,54 | 23.159,55(*) | 47,74% |
| dic-14 | 25.355,99 | 48.515,54 | 23.159,55(*) | 47,74% |
| Totales | 304.271,88 | 582.186,53 | 277.914,60 | |
| Promedio(Ene-ago) | 25.355,99 | | 23.159,55 | 47,74% |
| Coste anual del STV VACL-115 2013 (*) | | | | 582.186,53 |
| Coste mensual del STV VACL-115 2013 (*) | | | | 48.515,54 |
| Periodo: Sept-Dic (estimación) | | | Total | 92.638,20 |

Dados los anteriores antecedentes, procede aprobar las liquidaciones que se contemplan en el Informe de estimación del Técnico Municipal de fecha 15 de diciembre de 2014, por importe de 92.638,54 €, **para el periodo septiembre-diciembre de 2014.**

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **septiembre-diciembre** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, por importe de **92.638,20 €.**

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

"El carácter de "a cuenta de la liquidación definitiva" con el que se aprueba esta liquidación se entenderá también respecto al contenido del convenio regulador de la subvención para este ejercicio que finalmente se apruebe; de forma que, una vez aprobado dicho convenio por el Ayuntamiento y, en todo caso, al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión". "Entre tanto no se produzca la aprobación de dicho convenio se entenderá que los acuerdos de aprobación de las liquidaciones "a cuenta" suponen, a todos los efectos, la aceptación por Ayuntamiento y Empresas de las condiciones de prestación del servicio que se reflejan en las mismas".

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

6.20.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MESES SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2014 EMITIDA POR AURA ENERGÍA S.L., POR IMPORTE DE 95.091,23 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **AURA ENERGÍA S.L.**, correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2014**, se emite la presente propuesta.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014, se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 03 de septiembre de 2014 se adjudicó a **la empresa AURA ENERGÍA S.L.**, con C.I.F. B-65552432, el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, con los siguientes precios:

LOTE 1 Suministros de alta tensión

Bloque I.

| PP | PLL | PV |
|-----------|----------|----------|
| 11,063400 | 9,590900 | 6,409100 |

LOTE 2 Suministros en baja tensión

Bloque II.

| PP | PLL | PV |
|-----------|-----------|----------|
| 12,634800 | 10,039900 | 6,356100 |

Bloque III.

| PP | PLL |
|-----------|----------|
| 17,849700 | 8,089400 |

Bloque IV.

| PP |
|-----------|
| 14,177400 |

El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 25 de SEPTIEMBRE de 2014, por un periodo de un año prorrogable otro más, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que con fecha [19 de diciembre de 2014](#), el Técnico Municipal ha dado el visto bueno a las facturas, indicando:

*"Por el concepto del término de energía se está facturando erróneamente la cantidad de **259,06 € IVA incluido**, debiendo la comercial abonar dicha cantidad. Por el concepto de alquiler de contadores se está facturando erróneamente la cantidad de **706,09 €**, debiendo la comercial abonar dicha cantidad."*

Considerando que la comercial ha presentado factura de abono nº 14100624, de fecha 30 de diciembre de 2014, por importe de 965,16 €

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [SEPTIEMBRE de 2014](#) el que figura en la siguiente tabla:

| | |
|---------------------------|-------------------|
| REMESA ALUMBRADO PÚBLICO | 3.429,88 € |
| REMESA CENTROS EDUCATIVOS | 295,79 € |
| REMESA CONSULTORIOS | 106,23 € |
| REMESA USOS MÚLTIPLES | 396,66 € |
| REMESA MUNICIPAL | 496,59 € |
| SUBTOTAL | 4.725,15 € |

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2014** el que figura en la siguiente tabla:

| | |
|---------------------------|--------------------|
| REMESA ALUMBRADO PÚBLICO | 27.437,75 € |
| REMESA CENTROS EDUCATIVOS | 3.335,98 € |
| REMESA CONSULTORIOS | 855,25 € |
| REMESA USOS MÚLTIPLES | 3.928,60 € |
| REMESA MUNICIPAL | 4.838,73 € |
| SUBTOTAL | 40.396,31 € |

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2014** el que figura en la siguiente tabla:

| | |
|---------------------------|--------------------|
| REMESA ALUMBRADO PÚBLICO | 37.611,42 € |
| REMESA CENTROS EDUCATIVOS | 3.351,94 € |
| REMESA CONSULTORIOS | 713,57 € |
| REMESA USOS MÚLTIPLES | 3.483,34 € |
| REMESA MUNICIPAL | 5.774,66 € |
| SUBTOTAL | 50.934,93 € |

Suman las remesas de los tres meses la cantidad de 96.056,39 €, a la que hay que descontar la cantidad de 965,16€, de acuerdo al informe emitido por el técnico municipal, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **95.091,23 €**.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PRECEPTIVO/VINCULANTE |
|--------------------------------|------------|-----------------------|
| Remesas SEPTIEMBRE 2014 | 30/09/2014 | Preceptivo |
| Remesas OCTUBRE 2014 | 31/10/2014 | Preceptivo |
| Remesas NOVIEMBRE 2014 | 30/11/2014 | Preceptivo |
| Factura de abono | 30/12/2014 | Preceptivo |
| Informe Técnico Municipal | 19/12/2014 | Preceptivo |
| Informe Negociado Contratación | 30/12/2014 | Preceptivo |

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante los meses de [septiembre](#), [octubre](#) y [noviembre de 2014](#), correspondientes a la mercantil AURA ENERGÍA S.L., con C.I.F. B-65552432 por importe de 95.091,23 €

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de las tablas anteriores, emitidas por la mercantil AURA ENERGÍA S.L., con C.I.F. B-65552432 por importe TOTAL de 95.091,23 €

6.21.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE BALDOSA AMORTIGUADORA EN COLOR ROJO PARA EL PARQUE DE LA C/ JACINTO BENAVENTE DE LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Reconocimiento de la obligación de **“LA DOTACIÓN DE BALDOSA AMORTIGUADORA EN COLOR ROJO PARA EL PARQUE DE LA C/ JACINTO BENAVENTE DE LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS”**.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 30 de Diciembre de 2014 se adoptó el acuerdo de **“LA DOTACIÓN DE BALDOSA AMORTIGUADORA EN COLOR ROJO PARA EL PARQUE DE LA C/ JACINTO BENAVENTE DE LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS”** por importe de **9.241,38 €**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

| DESCRIPCION DEL DOCUMENTO | FECHA | PRECEPTIVO/VINCULANTE |
|-----------------------------|------------|-----------------------|
| Copia del acuerdo de la JGL | 30/12/2014 | Preceptivo |
| Factura 000361 | 30/12/2014 | Preceptivo |

Visto que la factura **Nº 000361** recibida con fecha 30 de Diciembre de 2014 y Registro de Entrada 15135, se hace constar que el suministro de la baldosa se ha efectuado correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Por la Vicesecretaría se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación y disposición del gasto, aprobado en el punto 6.1 de esta Junta de Gobierno, debería de haberse adoptado con anterioridad al suministro, y no de forma simultánea.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Reconocer la obligación correspondiente de **LA DOTACIÓN DE BALDOSA AMORTIGUADORA EN COLOR ROJO PARA EL PARQUE DE LA C/ JACINTO BENAVENTE DE LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS”** mediante la aprobación de la Factura Nº **000361** por importe total **9.241,38 € I.V.A.** incluido, emitidas por la empresa adjudicataria **Flama dotaciones Urbanas S.L.U**, con C.I.F. B24450447.

6.22.- APROBACION, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE BALDOSA Y RODAPIE PARA LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la obligación para suministro de **“BALDOSAS Y RODAPIÉ PARA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO”**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PRECEPTIVO/VINCULANTE |
|----------------------------------|--------------|------------------------------|
| Factura | 31/10/2014 | Preceptivo |

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Por la Vicesecretaría se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al suministro, ni en el expediente queda acreditada la petición de al menos tres ofertas.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.109,70 € (IVA incluido)** correspondiente al suministro de "**BALDOSAS Y RODAPIÉ PARA LA AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO**".

Segundo: Adjudicar el gasto para realizar el suministro de "**BALDOSAS Y RODAPIÉ PARA LA AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO**" a la empresa **HERGADI, S.L** con CIF **B-24014938**, por un importe total de **3.109,70 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente mediante la aprobación de la factura nº **A4/1239** de fecha 31 de Octubre de 2014, por importe de Tres mil ciento nueve euros con setenta céntimos (**3.109,70 €**) I.V.A incluido.

6.23.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA B00000031 DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA SERVICIO ELECTRICIDAD Y SERVICIO OBRAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentadas por la Concejalía de Hacienda, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de "**suministro de diversos materiales para el servicio de electricidad y para el servicio de obras**"

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto que detallamos a continuación;

- Cuadro de sondas de la calefacción del Colegio de Villaobispo, Albarán **393**, de fecha 04/12/2014 por importe de **736,42 €** Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.
- Cuadro de Sondas de la calefacción del Colegio de Villaobispo, Presupuesto **146**, de fecha 11/11/2014; por importe de **899,03 €** Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.
- Cable para el parque SAU-8, presupuesto **159**, de fecha 24/11/2014; por importe de **3.291,20 €**, Concejalía de Servicios.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

| FACTURA N° | EMPRESA | IMPORTE | CONCEJALÍA |
|------------|---|------------|---------------------------------------|
| B00000031 | INSTALACIONES ELECTRICAS ELECGAR, S.L | 4.926,65 € | HACIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y |

Visto que la Factura N° B00000031 recibida con fecha 22 de Diciembre de 2014 y Registro de Entrada 14995 se hace constar que dicho material se ha suministrado correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente de "suministro de diversos materiales para el servicio de electricidad y para el servicio de obras" mediante la aprobación de la Factura N° B00000031 por importe total de 4.926,65 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria **Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L** con C.I.F. B24247033.

Factura N° B00000031, de fecha 22 de Diciembre de 2014, por un importe de 4.926,65 € I.V.A. incluido, en concepto de "suministro de diversos materiales para el servicio de electricidad y para el servicio de obras"

6.24.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERIODO 04/09/2014 A 26/09/2014 (CIERRE DEL CONTRATO) – IBERDROLA CLIENTES SAU.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el periodo **04/09/2014 A 26/09/2014 (CIERRE DEL CONTRATO)**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al periodo **04/09/2014 A 26/09/2014 (CIERRE DEL CONTRATO)** el que figura en la tabla 1:

| IBERDROLA CLIENTES, S.A.U | |
|---------------------------|-------------------|
| REMESA 53621 | 3.108,09 € |
| REMESA 53622 | 70,64 € |
| REMESA 53623 | 325,85 € |
| REMESA XX | 0,00 € |
| REMESA XXX | 0,00 € |
| SUBTOTAL | 3.504,58 € |

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el periodo de **04/09/2014 A 26/09/2014 (CIERRE DEL CONTRATO)**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF A95758389 por importe de **3.504,58 €**

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **28 de Noviembre de 2014**, emitidas por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A95758389 por importe TOTAL de **3.504,58 €**

6.25.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERIODO 04/09/2014 A 26/09/2014 (CIERRE DEL CONTRATO) – IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU**, correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el periodo **04/09/2014 A 26/09/2014 (CIERRE DEL CONTRATO)**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al periodo **04/09/2014 A 26/09/2014 (CIERRE DEL CONTRATO)**, el que figura en la tabla 1:

| IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO | |
|--|------------|
| REMESA 54852 | 3.429,58 € |
| REMESA 54853 | 10,92 € |
| REMESA 54854 | 49,35 € |
| REMESA 54855 | 216,42 € |

SUBTOTAL

3.706,27 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

| DESCRIPCION DEL DOCUMENTO | FECHA | PRECEPTIVO/VINCULANTE |
|---------------------------|------------|-----------------------|
| Remesas 54852 A 54855 | 28/11/2014 | Preceptivo |
| Supervisión Técnica | 11/12/2014 | Preceptivo |
| Informe Técnico Municipal | 13/01/2015 | Preceptivo |

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el periodo [04/09/2014 A 26/09/2014 \(CIERRE DEL CONTRATO\)](#),, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU, con CIF A95554630 por importe de [3.706,27 €](#)

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de [28 de Noviembre de 2014](#), emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU con CIF A95554630 por importe TOTAL de [3.706,27 €](#)

6.26.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. JENNIFER DE ALDANA, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN DICIEMBRE 2014, ACTIVIDAD ENMARCADA DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES 2014/2015

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 11.420,00€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2014-2015, 4.820,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 6.600,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, por un importe total de **11.420,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 14.987 registrada en este Ayuntamiento el 26 de diciembre de 2014, correspondiente a la factura nº C022, de fecha 23 de diciembre de 2014, emitida por Jennifer de Aldana, por un importe total de 1.040,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a cabo en el mes de diciembre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención,

constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| Factura nº C022 emitida por Jennifer de Aldana | 23/12/2014 | Preceptivo |
| Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas | 30/12/2014 | Preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, mediante la aprobación de la factura nº C022, de fecha 23/12/2014 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en diciembre de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014-2015, por un importe de 1.040,00€,

6.27.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, FACTURADA EN EL MES OCTUBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica facturados durante el mes de **OCTUBRE de 2014**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente a la facturación realizada en el mes de **OCTUBRE de 2014** el que figura en la tabla 1:

| IBERDROLA CLIENTES, S.A.U | |
|---------------------------|-------------------|
| REMESA 45723 | 3.281,14 € |
| REMESA 45724 | 87,83 € |
| REMESA 45725 | 1.306,58 € |
| REMESA 45726 | 2.989,70 € |
| REMESA 45727 | 161,80 € |
| SUBTOTAL | 7.827,05 € |

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **OCTUBRE de 2014**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF A95758389 por importe de **7.827,05 €**

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **31 de Octubre de 2014**, emitidas por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A95758389 por importe TOTAL de **7.827,05 €**

6.28.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 119/14, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, POR IMPORTE DE 35.581,90 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DOMINGO CUETO S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 10 de diciembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **57.717,00 €**, IVA del 21% incluido, correspondiente al contrato menor obra de **EJECUCIÓN DE PARQUE EN CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**

Segundo: Adjudicar el contrato de la obra de **EJECUCIÓN DE PARQUE EN CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **DOMINGO CUETO S.A.**, con CIF **A24028029**, en un importe total de **57.717,00 €**, IVA del 21% incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un mes de acuerdo con la memoria realizada por el Técnico Municipal".

Considerando que con fecha **30 de diciembre de 2.014** y registro de entrada nº **15134**, se presenta factura nº **119/14**, de fecha **30 de diciembre de 2.014** por la empresa **DOMINGO CUETO S.A.**, con C.I.F.: **4-24028029**, adjudicataria del contrato, por un importe de **35.581,90 €**, IVA incluido, en concepto de **1ª Certificación** de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|-------------------|------------|
| Factura nº 119/14 , por importe de 35.581,90 € | 30/12/2014 | Preceptivo |
| Certificación de la Dirección Facultativa | 30/12/2014 | Preceptivo |

Por el Vicesecretario se da cuenta del informe de Intervención de fecha 30/12/2014 que obra en el expediente, y que suscribe íntegramente.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", mediante la aprobación de la Factura nº 119/14, de fecha 30 de diciembre de 2014 por importe de 35.581,90 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, DOMINGO CUETO S.A., con C.I.F.: [A-24028029](#).

6.29.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL 1er PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2014/2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto de fecha 12/12/2014 Técnica Coordinadora de Servicios Sociales (Atribución temporal de funciones Técnico de Deportes), Asunto: 1er PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN C. D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2014/2015.

2. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de 18 de noviembre 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo: LA APROBACIÓN DEL II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE. TEMPORADA 2014/15.

3. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 20/11/2014. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

5º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:

- q) *Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol y del resto de actividades deportivas- recreativas que se recoge en el Anexo I.*
- r) *Organizar conjuntamente, con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el la vigencia del Convenio, diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre.*
- s) *Desarrollar campamentos/campus temáticos en períodos vacacionales o no lectivos para facilitar la conciliación de la vida familiar, y de carácter abierto a toda la ciudadanía de Villaquilambre.*
- t) *Realizar torneos, competiciones, exhibiciones, y demás actividades que sean solicitadas por el Ayuntamiento para complementar la programación de eventos municipales, previo presupuesto aprobado por el Ayuntamiento si de dicha actividad se derivase algún coste.*
- u) *Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas al finalizar cada temporada.*
- v) *Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.*
- w) *Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.*

Deberá presentar un índice con dichas facturas o documentos justificativos con indicación de nº de factura, concepto, fecha, proveedor e importe, y ordenadas cronológicamente. Igualmente, deberán de presentar un listado de fichas/licencias federativas de los/las participantes en la Escuela Municipal de Fútbol.

Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre, todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente anterior a la financiación de la misma. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

El Club Deportivo Juventud Villaquilambre estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

- x) *Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:*

- **ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.**
 - **GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.**
 - **MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL, EL EQUIPO DE FÚTBOL Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-RECREATIVAS REALIZADAS EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**
 - **GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).**
 - **GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.**
 - **TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.**
 - **ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.**
- **SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIÓNABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS O BEBIDAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, GASOLINA O ITV.**
- y) *Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III.*
- z) *Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin.*
- aa) *Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:*
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Dichos certificados deberán de acreditarse tanto para la firma del convenio, como en el momento de la justificación del pago del mismo.*
- bb) *Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades para la siguiente Temporada.*
- cc) *Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV.*

❖ ANEXO II

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Villaquilambre para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol" y actividades deportivas y recreativas será de:

| TEMPORADA | CUANTÍA ECONÓMICA |
|------------------|--------------------------|
| 2014/2015 | 6.000 € |
| 2015/2016 | 6.000 € |

*** Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.**

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

➤ **1^{er} PAGO: 50% (*) (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

➤ **2^o PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

(*)En el supuesto de que el Club no llegue a justificar el 50% durante el primer pago (es decir, antes del 30 de noviembre de cada año), se abonará sólo la cantidad justificada, abonándose la totalidad en el segundo semestre (previa justificación).

PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.

Cuenta bancaria designada por el Club para el abono de dicha cantidad: Banco Sabadell ES02 0081 5273 69 0001057608

3. Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre en documentación justificativa de fecha de registro de entrada de 24/11/2014 (Núm.: 13.329), solicita el 1er pago: 50 % (3.000 €) según establece el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre en su Anexo II correspondiente a la Temporada 2014/2015. Además adjunta las siguientes facturas justificativas:

| Nº fact | CIF | Proveedor | Fecha | Importe € | Validez Factura |
|------------|------------|---|------------|------------|------------------------------|
| S/232/2014 | G-47076955 | FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE FUTBOL | 15/10/2014 | 3.005,00 € | CONFORME. GASTOS FEDERATIVOS |
| | | | | 3.005,00 € | |

4. Revisada la documentación presentada por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre se comprueba lo siguiente:

- Se adjunta Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol para la Temporada 2014/2015. **Conforme.**
- Dentro del Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol para la Temporada 2014/2015 se incluyen diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre como Campus Deportivo Verano 2014 (ya desarrollado), Campus Deportivo Navidad 2014/2015 (a punto de desarrollarse), Campus Deportivo de Semana Santa 2015, Torneo de Fútbol Base o Día del Club. **Conforme.**
- Deberá presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo. Conforme. Actividades y eventos deportivos sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre (ver apartado anterior).

- d) Deberá presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo. **Conforme.** (ver solicitud del Club Deportivo):
- Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes. **Conforme.** Ver facturas adjuntas.
 - Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol. **Conforme.** Ver solicitud con listado de deportistas.
- e) Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder. **Conforme.** Ver solicitud.
- f) Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin. **Conforme.** Ver solicitud.
- g) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes: Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. **Conforme.** Ver certificados adjuntos.
- h) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio. **Conforme.** Ver Proyecto Escuela Deportiva Municipal de Fútbol – Temporada 2014/2015 de fecha 27/05/2014.
- i) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III. Conforme. Ver solicitud. No se tiene constancia por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre haya incumplido durante el año 2014 o anteriores los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común según Anexo IV del Convenio de Colaboración. **Conforme.** Ver solicitud.

Revisada toda la documentación justificativa desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, se da conformidad a la misma ya que se ajusta a lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado, concretamente en el punto 4 que corresponde con los compromisos del Club Deportivo. Además las facturas justificativas y los conceptos incluidos en las mismas, también se les da la conformidad, ya que son gastos subvencionables por importe total de 3.005,00 €.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista de formal y de su contenido:

| Nº fact | CIF | Proveedor | Fecha | Importe € | Validez Factura |
|------------|------------|---|------------|------------|------------------------------|
| S/232/2014 | G-47076955 | FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE FUTBOL | 15/10/2014 | 3.005,00 € | CONFORME. GASTOS FEDERATIVOS |
| | | | | 3.005,00 € | |

Segundo.- Reconocimiento de la obligación del importe de 3.000 € del 1^{er} pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822, en la Temporada 2014/2015.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y con domicilio en C/ Nueva 27, 2º B, C.P.: 24193, Navatejera (León).

6.30.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 773/2014, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 34.944,01 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A (GTT), EN CONCEPTO DE INSPECCIONES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo económico y Medio Ambiente:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de los Servicios Complementarios de Colaboración de la Gestión Inspectora para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por

procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Marzo de 2013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT) con C.I.F A81957367, fijando como precio del contrato el porcentaje de **12,10%** sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección comprobación e investigación realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista, para la totalidad del contrato, para un periodo de seis meses, pudiendo no obstante, ser objeto de prórroga, con un periodo total máximo de 1 año.

Considerando que con fecha [26 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 15015](#), por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [773/2014](#), de fecha [30 de diciembre de 2.014](#), por importe de [34.944,01 €](#), IVA incluido, en concepto de [inspecciones de octubre a diciembre de 2014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno de la Tesorera Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| Factura nº 773/2014 , por importe de 34.944,01 € | 30/12/2014 | Preceptivo |
| Visto bueno de la Interventora Municipal | 30/12/2014 | preceptivo |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [773/2014](#), de fecha [30 de diciembre de 2014](#), por importe de [34.944,01 €](#), IVA incluido, en concepto de [inspecciones de octubre a diciembre de 2014](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT) con C.I.F A81957367.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller